



Barranquilla, Septiembre Trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 08001418900520210035600.

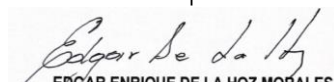
PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4.

DEMANDADO: DINA MARGARITA DE LA HOZ PEÑA C.C. No. 1.129.582.467.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA para hacer efectiva la medida cautelar decretada. Sirvase proveer.


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, solicitó requerir a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, para que se pronuncie sobre si se realizó la inscripción de la medida de embargo y secuestro del bien tipo urbano de propiedad de la demandada DINA MARGARITA DE LA HOZ PEÑA, identificada con C.C. No. 1.129.582.467, con Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-527084, 040-527086, 040-300538 y 040-527085 ubicados en la Calle 84B 36-122 de BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ordenado a través de auto que decretó medidas cautelares, fechado 07 de septiembre de 2021, con la advertencia de que si no cumpliere lo atendido podrá entrar en desacato y acarrear una multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P. Bajo lo dispuesto el despacho;

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, para que en el término de la distancia remita a este despacho comunicación sobre la inscripción de la medida de embargo y secuestro del bien tipo urbano de propiedad de la demandada DINA MARGARITA DE LA HOZ PEÑA, identificada con C.C. No. 1.129.582.467, con Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-527084, 040-527086, 040-300538 y 040-527085 ubicados en la Calle 84B 36-122 de BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ordenado a través de auto que decretó medidas cautelares, fechado 07 de septiembre de 2021, la inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa de conformidad con el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso hasta por 10 SMMMLV y sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del referido estatuto procesal. Librese el correspondiente oficio por Secretaria y notifíquese a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, Septiembre 14 de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 148 La Secretaria _____ EDGAR DE LA HOZ MORALES

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Septiembre Trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 08001418900520210035600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4.

DEMANDADO: DINA MARGARITA DE LA HOZ PEÑA C.C. No. 1.129.582.467.

OFICIO: 16413

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA,

E. S. D.

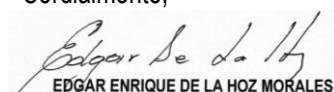
Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para que en el término de la distancia remita a este despacho comunicación sobre la inscripción de la medida de embargo y secuestro del bien tipo urbano de propiedad de la demandada DINA MARGARITA DE LA HOZ PEÑA, identificada con C.C. No. 1.129.582.467, con Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-527084, 040-527086, 040-300538 y 040-527085 ubicados en la Calle 84B 36-122 de BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ordenado a través de auto que decretó medidas cautelares, fechado 07 de septiembre de 2021, la inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa de conformidad con el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso hasta por 10 SMMLV y sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al párrafo segundo del artículo 593 del referido estatuto procesal. Líbrese el correspondiente oficio por Secretaria y notifíquese a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

Cordialmente,


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia